

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. 002

Fecha Estado: 18/01/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310300320090039800	Ordinario	CAPRICREDITO SOCIEDAD ANOMINA CIVIL EN LIQUIDACIÓN	GENERAR S.A. E.S.P.	Auto pone en conocimiento 5. Ordena devolver al H.T.S.; Se pone en conocimiento de las partes, el fallo proferido en segunda instancia, por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Civil, y con fecha 11 de diciembre de 2023, mediante el cual REVOCA la sentencia del 30 de noviembre de 2022; En el fallo del Honorable Tribunal Superior de Medellín, se condena en costas a la parte Demandante, y como el expediente regresó del Tribunal sin la fijación de las agencias en derecho, se dispone su devolución a la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que la Sala Cuarta de Decisión Civil conformada para estudiar este caso, fije las agencias en derecho respectivas.	17/01/2024		
05001310301820230029000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	ADRIAN ECHEVERRI AGUDELO	Auto ordena seguir adelante ejecucion 5. ORDENAR que siga adelante la ejecución a favor del Banco Davivienda S.A. (Nit. 860034313-7) y en contra de Adrián Echeverri Agudelo (C.C. No. 1.214.730.697), para el pago efectivo de la obligación señalada en el mandamiento ejecutivo de fecha 15 de agosto de 2023; CONDENAR en costas a la parte demandada; DISPONER, que las partes liquiden el crédito conjuntamente; NOTIFICAR el presente auto por estados; REMITIR el presente expediente, una vez quede ejecutoriado el auto que liquide y apruebe las costas, a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín,	17/01/2024		
05001310301820230036700	Ejecutivo Conexo	IVON JOHANNA VELASQUEZ SIERRA	OSCAR ARMANDO VELASQUEZ CASTRO	Auto termina proceso por pago 3. DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, conexo al proceso con radicado 018-2021-00184; NO se hace necesario levantamiento de medidas, por cuanto las mismas no se decretaron; NO CONDENAR en costas.	17/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230037000	Verbal	JUAN PABLO ARIAS GOMEZ	JORGE HERNAN RAMIREZ GUTIERREZ	Auto reconoce personería 4. Incorpora contestación a la demanda – reconoce personería para actuar; se reconoce personería para actuar en representación de los demandados Jorge Hernán Ramírez Gutiérrez y Tax Antioquia Ltda al abogado Diego Mauricio Correa Montoya portador de la T.P 84.502 del C.S de la J, en los términos del poder a él conferido.	17/01/2024		
05001310301820230037500	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	KARTIKY PRIYA CHAVEZ MORALES	Auto declara en firme liquidación de costas 4. Procede el Despacho a liquidar las costas causadas, conforme se ordenó en auto del 12 de diciembre de 2023, a favor del ejecutante y en contra de la ejecutada; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C. G. del Proceso, se da APROBACION a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.	17/01/2024		
05001310301820230040800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DANIELA VANEGAS BEDOYA	Auto ordena seguir adelante ejecucion 5. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN dentro del presente proceso EJECUTIVO con TÍTULO HIPOTECARIO, a favor de Bancolombia S.A.; ORDENAR el remate de los bienes grabados con hipoteca; RACTICAR la liquidación del crédito; CONDENAR a la parte demandada al pago de las costas; REMITIR el presente expediente, una vez ejecutoriado el auto que liquide y aprueba las costas, a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín para que allí se someta a reparto entre los Jueces de esa especialidad competentes para la ciudad	17/01/2024		
05001310301820230045600	Verbal	MAXIBIENES S.A.S	ANDRÉS FELIPE HINCAPIE MORALES	Auto admite demanda 6. ADMITIR la presente demanda VERBAL con pretensión declarativa de terminación de contrato de arrendamiento de bien inmueble, incoado por MAXIBIENES SAS., en contra de ANDRÉS FELIPE HINCAPIÉ MORALES; NOTIFICAR a la parte demandada el auto admisorio; ADVERTIR a la parte demandada que no será oída en el proceso, hasta tanto no se demuestre que ha consignado a órdenes de este Despacho; Se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho JULIANA RODAS BARRAGÁN identificada con T. P. No 134.028 del C. S. de la Judicatura	17/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230046100	Ejecutivo Mixto	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	LUISA FERNANDA GARCIA RUA	Auto libra mandamiento ejecutivo 6. Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA COLOMBIA), y a cargo de LUISA FERNANDA GARCÍA RÚA; Notifíquese el presente proveído a la deudora; Dado que la demanda se presentó a través de medios tecnológicos y no se cuenta con el título valor físico, se requiere al apoderado que representa los intereses de la parte demandante, para que se presente a las instalaciones del Despacho y suministre el Pagaré original; Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.; Se concede a la parte demandante el término de 15 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de este auto para que gestione la notificación a la parte demandada; Se reconoce personería al Dr. CARLOS ALBERTO LÓPEZ ALBERTO, con T.P. 78.615 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido	17/01/2024		
05001310301820230046100	Ejecutivo Mixto	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	LUISA FERNANDA GARCIA RUA	Auto decreta medida cautelar 6. Decreta medida cautelar.	17/01/2024		
05001310301820240000500	Ejecutivo con Título Hipotecario	SERGIO HERNÁN RIVERA GUTIERREZ	AMANDA DE JESUS RODRIGUEZ	Auto rechaza demanda 5. RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva con Título Hipotecario, por falta de competencia en razón de la cuantía, tal como se indicó en la parte motiva de esta providencia	17/01/2024		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARIO (A)